MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NO. 723 DE 2021
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 006

OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, QUE SERÁ BRINDADO A 80 USUARIOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT:	890.000.564-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA
NIT:	900894166-4
VALOR	$69.406.528,28
DIRECCIÓN	VDA FLORENCIA KM 8 VIA POPAYAN CALI FINCA MAMALU
TELÉFONO	3218483347
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el (31) treinta y uno de diciembre del año 2021.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de La Tebaida Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.539.685, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Tebaida (Quindío), con NIT 890-000-564-1, según consta en el acta de posesión Nro. 001 Del 28 de diciembre de 2019, la Notaría Única del Círculo de La Tebaida, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 y autorizado por el Acuerdo Municipal N°. 004 del 24 de febrero de 2017, emanado del Honorable Concejo Municipal de La Tebaida, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra, **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA** identificado con NIT: 900894166-4, representada legalmente por el señor JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.725.307, con domiciliado en VDA FLORENCIA KM 8 VIA POPAYAN CALI FINCA MAMALU, municipio de Totoro, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que el Municipio de La Tebaida inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 006 de 2021. 4) Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES; 5) Que dentro de ese término presentaron observaciones al proyecto de pliego en mención, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; 6) Que los estudios previos, el aviso de convocatoria del proceso, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección; 7) Que mediante la Resolución No. 649 del 01 de diciembre de 2021, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 006 de 2021, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

1993 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; 8) Que dentro del proceso de selección abreviada se presentó UNA (01) propuesta, correspondiente al siguiente proponente: FUNDACION SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA; 9) Que mediante la Resolución No. 650 del (01) primero de diciembre 2021, se designó el Comité evaluador del proceso de selección; 10) Que el comité evaluador realizó la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en el pliego de condiciones; 11) Que del informe evaluativo se dio traslado al proponente por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES; 12) Que después del trámite propio del proceso y en razón a la recomendación del comité evaluador se decidió adjudicar mediante la Resolución No. 726 del (28) veintiocho de diciembre de 2021, el contrato objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA en mención, a FUNDACION SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA, al cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones; 13) Que para asumir el valor del contrato requerido, existen los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Municipio de La Tebaida C.D.P. # 20210883 del 01/06/2021 por valor de $ 35.000.000 y Agencia de Desarrollo rural C.D.P. # 19921 de 16/06/2021 Convenio No. 595 del 08 de julio de 2021 por valor de $ 35.000.000; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, QUE SERÁ BRINDADO A 80 USUARIOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de La Tebaida Quindío, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2. Acatar la Constitución, la Ley, las Normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. 4.Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato 5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. 6. Colaborar con el Municipio para que el objeto contratado se cumpla y quede de la mejor calidad. 7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el interventor y el supervisor del contrato de interventoría. 8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga del municipio en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 10.Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al municipio para su aprobación. 11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12. Poner a disposición del MUNICIPIO, la ADR y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Constituir las garantías pactadas. 15. Suscribir con el municipio, el acta de liquidación del contrato. 16. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo. 17. Llevar la presentación institucional del municipio y de la ADR visible tanto en los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en el vestuario de los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria. 18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas

en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas por la entidad. 19. Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan Operativo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos de planeación, técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria, para revisión y aprobación por parte del equipo supervisor asignado. 2. La EPSEA contratada, deberá aportar en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la subscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal bachiller, técnico, tecnólogos y/o profesionales que desarrollarán las actividades de extensión agropecuaria para su revisión y aprobación del supervisor designado; dichos perfiles deberán ser acordes con las temáticas definidas en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria identificadas en el anexo técnico del proyecto de extensión agropecuaria. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión. Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la Ley y demás normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. De la misma manera, los perfiles de los extensionistas deberán estar en equilibrio frente a los aspectos y componente que abarca cada proyecto (profesionales, tecnólogos y técnicos) en las líneas productivas contenidas en el proyecto, el cual se encuentra definido en el anexo técnico y preferiblemente se hallan formado como extensionistas o en todo caso en lo que se determine por el comité técnico de seguimiento del proyecto. Ahora bien de acuerdo al decreto 2365 del 2019, es posible la vinculación de jóvenes profesionales sin experiencia en una proporción hasta del 10% del equipo de extensión agropecuaria. 3. La EPSEA deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en cada una de las fichas estratégicas descritas en el proyecto de extensión de cada departamento compuesto tanto por la Guía Operativa y los respectivos anexos técnicos. 4. El contratista deberá garantizar la respectiva y adecuada capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme a los lineamientos de la ADR dirección de Asistencia Técnica -DAT y proyecto de extensión agropecuario a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno, el cual será acompañada y asesorada por el delegado de la ADR-Dirección de asistencia técnica-UTT 6 con una intensidad horaria mínimo dos jornadas de 8 horas cada una. Dicha inducción con su cronograma deberá estar aprobada previamente por la supervisión del contrato. 5. Validar el 100% del registro y clasificación de los usuarios con los Municipios (entregar dicha validación en la herramienta dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018. 6. Estructurar e Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los productores en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en el proyecto y las obligaciones específicas del contratistas , a partir de la caracterización de los usuarios a través de la encuesta y el recorrido y reconocimiento de la línea productiva a atender en el predio del usuario (núcleo familiar), que arrojara un diagnóstico y línea base en cada aspecto, con miras a lograr el fortalecimiento de las capacidades de los usuarios en los 5 aspectos del enfoque, mejoramiento en la producción, la búsqueda y definición de acuerdos comerciales y sensibilización para la asociatividad y fortalecimiento socio empresarial de los usuarios y de sus organizaciones. 7. Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios, la logística y los insumos para su ejecución practica y teórica, y demás elementos necesarios. 8. Los extensionistas vinculados para la prestación del servicio de extensión agropecuaria deberán portar siempre la imagen institucional del municipio y de la ADR (gorra y chaleco),

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

lo cual previamente han surtido el trámite de revisión de lineamientos y aprobación de la oficina de comunicaciones de la ADR y el MUNICIPIO. Para eventos de extensión grupal se sugiere la exposición de un pendón con la imagen institucional de la ADR y del MUNICIPIO, de la EPSEA y del proyecto de extensión agropecuaria. 9. El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie la ejecución técnica, administrativa, jurídica y presupuestal y el avance en la estrategia de intervención. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato. 10. Para la realización de los pagos estipulados en el contrato, el contratista deberá soportar la ejecución de las actividades del Plan Operativo tanto del aspecto técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en físico y/o digital, organizada por usuario identificando el municipio y la línea productiva en los formatos entregados por la ADR- Dirección de Asistencia Técnica DAT. 11. Asistir a las reuniones programadas por el MUNICIPIO, como también en el comité técnico administrativo del convenio ADR-Municipio-Departamento. 12. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad. 13. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad. 14. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato. 15. En cada pago, la EPSEA deberá presentar los soportes o evidencias del avance de la ejecución de las obligaciones específicas (contemplando además el factor de calidad) al cual la EPSEA se comprometió, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado por las partes. 16. Para el tercer pago del contrato, presentar un documento final que establezca los productos, resultados e indicadores y la evaluación de la prestación del servicio de extensión determinada por la apropiación e incorporación del conocimiento impartido a los usuarios y en su línea productiva y por ende del proyecto ejecutado, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado por las partes. 17. Para evaluación de la prestación del servicio, y el cumplimiento de los indicadores de resultado, la EPSEA deberá realizar una evaluación inicial (clasificación usuarios) y final (reclasificación usuario) a la totalidad de los usuarios en los componentes abordados del Plan de Fortalecimiento. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión. 18. La EPSEA deberá entregar con la evaluación descrita en el numeral anterior la reclasificación de los usuarios según el escalonamiento logrado en el nivel y entre niveles a la ADR como administradora de la información. Dicha evaluación deberá ser aprobada por la supervisión. 19. El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera digital, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Operativo y cronograma. 20. La prestación del servicio será de manera presencial, sin embargo; en el evento que se presenten circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, económica y social a raíz del COVID-19 u otras circunstancias debidamente justificadas y avaladas por el municipio y conforme las directrices que por ello fije el Gobierno Nacional, las cuales impidan la prestación del servicio mediante métodos grupales en campo, la EPSEA deberá informar de ello al supervisor del contrato con los soportes que demuestren esta situación, con el fin que la ADR y EL MUNICIPIO verifique la posibilidad de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera complementaria , garantizando la prestación efectiva del servicio público de extensión agropecuaria, aspecto que debe ser presentado y verificado en el comité técnico del convenio. De continuar la emergencia sanitaria a nivel nacional y de decretarse la cuarentena obligatoria y la prohibición de realizar eventos grupales, la EPSEA deberá proponer de acuerdo a un diagnóstico de conectividad del municipio y de los usuarios, un modelo de atención digital, virtual y/o de medios masivos con base en el conocimiento del territorio y utilizando las herramientas de la información y las comunicaciones conforme al Plan de Fortalecimiento de capacidades de los usuarios y cumpla de manera efectiva las actividades grupales propuestas y descritas en el proyecto de extensión y o consideradas por los usuarios. **Mecanismos y canales a utilizar:** Métodos de extensión grupal: Aquellos usuarios que cuentan con la conectividad suficiente, podrán acceder a los contenidos temáticos vía streaming en tiempo real (teams, meet, YouTube,

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

zoom, Facebook, como también digitales (mensajes de texto, podcast, videos). Aquellos usuarios que no tengan acceso a las herramientas tecnológicas necesarias o que tengan una conectividad media, podrán reunirse en centros de conectividad con el acompañamiento de un extensionista facilitador bajo las normas sanitarias exigidas por los gobiernos nacionales y regionales. En aras de mantener la comunicación entre el extensionista y el usuario, es importante que los usuarios tengan la oportunidad de comunicarse permanentemente con los extensionistas prestadores del servicio, para la cual la EPSEA deberá disponer tanto del tiempo como de herramientas digitales con gran capacidad y cobertura para que sean suministradas a los extensionistas. Conforme a lo anterior, se garantiza el alcance de la información y el servicio de extensión agropecuaria a todos los usuarios registrados. 21. Obligaciones Relacionadas Con El Protocolo General De Bioseguridad. De igual forma, la EPSEA deberá prestar el servicio bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que tenga establecidos cada departamento y/o municipio en que se vaya a prestar el servicio o articular para el efecto alternativas virtuales en la prestación del servicio, ello en consonancia con los dispuesto por la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID19". **Deberá, además:** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el municipio durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores en desarrollo de su objeto contractual. Reportar al supervisor cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su personal para que se adopten las medidas correspondientes. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al supervisor las alteraciones del estado de salud de su personal o colaboradores, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp. Proveer a su personal de los elementos de protección personal y de bioseguridad que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual. Dar cumplimiento estricto al anexo técnico de la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y sus normas modificatorias. Implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. 22. Comercialización territorial productos-líneas productivas. La implementación de los componentes del aspecto de Desarrollo de Capacidades Humanas deberá orientarse hacia la creación de acuerdos comerciales, para ello se hace necesario capacitar y asesorar a los usuarios en la formalización de acuerdos comerciales orientados a Agricultura por contrato, de acuerdo a la propuesta de gestión de encadenamientos comerciales de la dirección de comercialización de la ADR . Como producto se deben entregar 1 proceso de gestión para buscar acuerdos comerciales que beneficien a los productores rurales. Los métodos de extensión agropecuaria apropiados a utilizar son las ruedas de negocios. • Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales • Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva. • Ruedas de negocios. 1 por municipio. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR. • Asesoría en marcas, Desarrollo de productos, registros Invima, sellos. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias. Se utilizarán los instrumentos de la Dirección de comercialización de la ADR. 23. Generación capacidades asociativas. La implementación de los componentes del aspecto de Capacidades Sociales Integrales y la Asociatividad, deben estar orientados por la metodología "MIA" Metodología Integral de Asociatividad, diseñada por la Dirección de Asociatividad y Participación de la ADR. Productos: Caracterización, alistamiento, diagnóstico participativo, Plan de Fortalecimiento asociativo, documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación. Los métodos de extensión sugeridos son los TALLERES y ECAs. Caracterización y Diagnostico del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva. • Construcción e implementación Plan de Fortalecimiento asociativo • Construcción e implementación de Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato. Documentos para la creación de estatutos entregados a los

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

usuarios y/o actas de creación; 1 por línea productiva. 24. Articulación al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA. Realizar gestiones para buscar la articulación gradual con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie la gestión y respuesta a las necesidades de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto. Entregable documento. 25. Formulación Perfil de proyecto Se requiere la Construcción de un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo, orientado a jóvenes o mujeres rurales bajo estos aspectos: Comercialización territorial productos-líneas productivas. Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales. Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva. Ruedas de negocios. 1 por municipio. Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR. Un proceso de gestión para buscar acuerdos comerciales. Asesoría en marcas, Desarrollo de productos, registros Invima, sellos, Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias. Se utilizarán los instrumentos de la Dirección de comercialización de la ADR. Articulación al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA •Realizar gestiones para buscar la articulación gradual con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie la gestión y respuesta a las necesidades de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto. Entregable documento. Generación capacidades asociativas. • Caracterización y Diagnostico del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva. Construcción e implementación Plan de Fortalecimiento asociativo. Construcción e implementación de Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato. Documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación; 1 por línea productiva. Perfil de proyecto. Construcción de un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo: para jóvenes o mujeres rurales. Se utilizarán los instrumentos de la Dirección de comercialización de la ADR. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Si durante el desarrollo del objeto del presente contrato, se generan creaciones, obras, servicios conexos y demás desarrollos que deban ser protegidos por la legislación vigente en materia de derechos de autor, al contratista, le serán reconocidos los derechos morales a que haya lugar, y el MUNICIPIO, se le reconocerá la titularidad única sobre los derechos patrimoniales que se generen, los cuales se transfieren sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados previa verificación y soportes de cumplimiento. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista y las establecidas en la ley. 4. Verificar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión, ARL) por parte del contratista.5. Liquidar el contrato **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($69.406.528,28) soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro: Municipio de La Tebaida C.D.P. # 20210883 del 01/06/2021 por valor de $34.406.528,28 y Agencia de Desarrollo rural C.D.P. # 19921 de 16/06/2021 Convenio No. 595 del 08 de julio de 2021 por valor de $ 35.000.000. y su forma de pago será El valor del contrato se realizará en tres (3) pagos distribuidos de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor: • Presentación del acta o documento de aprobación de las hojas de vida del equipo de extensionistas que prestará el servicio de extensión agropecuaria en territorio, suscrita por el supervisor del contrato. • Entrega del

cronograma, y Plan de Trabajo con la estrategia de intervención acorde a lo contenido en el proyecto, aprobado por el supervisor del contrato. • Entrega de soportes que evidencien la respectiva y adecuada inducción a los extensionistas, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para cada uno de los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno. • Entrega del 100% de la validación del Registro y Clasificación de Usuarios de los productores definidos inicialmente por los municipios y departamentos, en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018. • Entrega y aprobación del Plan de fortalecimiento de capacidades por usuario validado, correspondiente al 100% de los usuarios a atender, que involucra cada uno de los aspectos según la línea productiva. • Producto Factor de calidad: Caracterizar Demanda y mapa de actores comerciales de cada línea productiva • Caracterizar Oferta: análisis sobre el potencial productivo de la región, calidades, volúmenes, certificaciones, entre otros por línea productiva. • Caracterización y Diagnostico de las unidades productivas por línea y del nivel de asociatividad de los usuarios y de las organizaciones del territorio enmarcados en la metodología MIA por línea productiva. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor: • Entrega de evidencias acorde con los formatos establecidos por la entidad, que corroboren el ochenta por ciento (80%) del avance de ejecución de los métodos de extensión individual y grupal según lo estipulado en el proyecto. • Ruedas de negocios: 1 por cada municipio, mediante la Metodología de Encuentros Comerciales Territoriales a Través de Ruedas de Negocios Agroalimentarias ADR u otros pactados y aprobados por el supervisor. • Construcción e implementación del Plan de Fortalecimiento asociativo • Construcción e implementación del Plan de Fortalecimiento para Agricultura por contrato. **UN TERCER PAGO** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades, previa presentación y aprobación por parte del supervisor: • Entrega de evidencias acorde con los formatos establecidos por la entidad, que corroboren la ejecución del veinte por ciento (20%) restante del avance de ejecución de los métodos de extensión individual y grupal. • Entrega de las evidencias finales del desarrollo de las acciones para el cumplimiento del factor de calidad: Una gestión orientada al logro de un acuerdo comercial por línea. Documento resultados Estrategia de articulación (documento) con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, donde se evidencie la gestión y respuesta a las necesidades de los usuarios en una de las líneas productivas priorizadas del proyecto; Documentos para la creación de estatutos entregados a los usuarios y/o actas de creación; para al menos una línea productiva; un Perfil de proyecto en la metodología de la Agencia de Desarrollo rural, bien sea para jóvenes o para mujeres rurales. •Entrega y aprobación del documento de informe final donde se establezcan los productos, resultados e indicadores y la evaluación de la prestación del servicio de extensión determinada por la generación e incorporación del conocimiento, donde además se describa el impacto y por ende el proyecto ejecutado. Los lineamientos de este documento serán indicados en su oportunidad por la Agencia de Desarrollo Rural. El MUNICIPIO podrá solicitar otros soportes que se consideren para la liquidación y los reglados por la Ley y el anual de contratación de la entidad. Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por el MUNICIPIO para hacer efectivo el pago. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC del MUNICIPIO. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución será hasta el (31) treinta y uno de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA – GARANTIA:** El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

SEGURO	CUANTIA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial	Por el término comprendido entre la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más seis (6) Meses
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20 % del valor final del Contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

SEGURO	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Responsabilidad Civil extracontractual	La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista deberá pagar al Municipio, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA TERCERA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El Municipio de La Tebaida Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba, a través de la Unidad De Desarrollo Rural y Ambiental UDRA, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MUNICIPIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.quien se encargará de: a) Informar a la Oficina Jurídica, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla; b) Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contratado; c) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, según el caso, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50, d) Informar a la Secretaría de Hacienda del Municipio la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas mencionados en el punto anterior, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas. e) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista; f) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; g) Velar por el cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista; h) Proyectar la liquidación del contrato, dentro del término estipulado para ello para ser suscrita por las partes. PARÁGRAFO: Además de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, el supervisor tendrá las obligaciones que le impone el Manual de contratación, el cual señala el procedimiento para la supervisión de todos los contratos que celebre el Municipio **DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Tebaida Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **DECIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará al Departamento el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **DECIMO OCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 789 de 2002-y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Mariana I. Salinas Cañas – Contratista Profesional DAJ	
REVISÓ	Jaime Andrés Restrepo Garzón – Director Administrativo Jurídico	
REVISÓ COMPENENTE JURÍDICO	Dirección Administrativa Jurídica	
APROBÓ	José Vicente Young Cardona – Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

FORMATO No.6 OFERTA ECONOMICA

Señores
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA Selección abreviada de menor cuantía No. 006 DE 2021.

Me permito poner a su consideración la siguiente PROPUESTA junto con los documentos que soportan los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones

PROPUESTA ECONOMICA PLAN DE EXTENSION RURAL LA TEBAIDA QUINDÍO 2021					
OBJETIVOS ESPECIFICOS	**ACTIVIDADES DEL OBJETIVO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
01- Desarrollar las capacidades integrales humanas	Identificación de la actividad económica principal	Visitas a predios	87	$ 70.613,22	$ 6.143.350
	Uso de buenas prácticas Agrícolas y Pecuarias	Visitas a predios	261	$ 70.613,22	$ 18.430.050
	Estructura de comercialización de los productos	Visitas a predios	87	$ 70.613,22	$ 6.143.350
	Valor agregado en los procesos de producción	Visitas a predios	87	$ 70.613,22	$ 6.143.350
VALOR PARA EL OBJETIVO N° 1			**522**		**$36.860.100,84**
02 - Desarrollar las capacidades sociales integrales y fortalecimiento de la asociatividad	Procesos de emprendimiento y asociatividad	Escuelas de campo	3	$ 1.055.871	$ 3.167.612
VALOR PARA EL OBJETIVO N° 2			**3**		**$ 3.167.612**
03 - Facilitar el acceso y aprovechamiento efectivo de la información de tecnologías y uso de tecnologías de comunicación e información	Habilidades y competencias en el uso de las TIC	Cursos	5	$ 884.333	$ 4.421.665
	Apropiación social del conocimiento tradicional y científico	Escuelas de campo	3	$ 1.055.871	$ 3.167.612
VALOR PARA EL OBJETIVO N° 3			**8**		**$ 7.589.278**
04- Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	Días de Campo	3	$ 1.055.871	$ 3.167.612

	Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático	Visitas a predios	174	$ 70.613,22	$ 12.286.700
	Cumplimiento de la normatividad ambiental	Días de Campo	3	$ 1.055.871	$ 3.167.612
VALOR PARA EL OBJETIVO N° 4			**180**		$ 18.621.925
05 - Desarrollar habilidades para la participación	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	Escuelas de campo	3	$ 1.055.871	$ 3.167.612
VALOR PARA EL OBJETIVO N° 5			**3**		$ 3.167.612
VALOR TOTAL DEL PLAN					**$69.406.528,28**

VALOR TOTAL EN LETRAS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE.

FIRMA
C.C 1.061.725.307
Rep. Legal **JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co